



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL CENTRO HISTÓRICO PROPIETARIOS/RESIDENTES

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE/PASAPORTE
---------------------	-------------------

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE/PASAPORTE
---------------------	-------------------

NOTIFICACIÓN:

Dirección:	
Código Postal:	Teléfono/s:
Correo electrónico:	
Rellene este apartado sólo si desea como canal preferente a efectos de notificaciones el MEDIO ELECTRÓNICO . En este caso la notificación se le enviará al buzón de notificaciones de la sede electrónica www.ayuntamientovillajoyosa.es , para lo cual es preciso que disponga de DNI electrónico o certificado digital .	
<input type="checkbox"/> DOY MI CONSENTIMIENTO al Ayuntamiento de Villajoyosa a enviarme NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS como canal preferente de comunicación, intercambio de documentación y notificación con pleno valor fechoriente y probatorio de cuantos actos administrativos me afecten en relación con la presente solicitud, previo aviso mediante mensaje al correo electrónico especificado como medio de contacto.	

EXPONE:

Que cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de las zonas de acceso restringido al Centro Histórico de la Vila Joiosa (Publicada en el BOP de Alicante nº 227 del 28/11/2018)
Como usuario:
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO - GRUPO 1: Titulares o miembros unidad familiar, titular de propiedad -Anexo I- y que no se encuentre cedido su uso o arrendamiento.
<input type="checkbox"/> RESIDENTE - GRUPO 2: Titulares o miembros de la unidad familiar, arrendamiento - Anexo I.
<input type="checkbox"/> MOVILIDAD REDUCIDA/DEPENDENCIA - GRUPO 3: Titulares o miembros unidad familiar, usuarios del GRUPO 1 Y GRUPO 2

SOLICITA:

<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL CENTRO HISTÓRICO

MATRICULA:	MATRÍCULA:
------------	------------



DOCUMENTACION A ADJUNTAR EN TODOS LOS CASOS:

- 1. DNI/NIE/PASAPORTE del SOLICITANTE y en su caso, del REPRESENTANTE
- 2. Permiso circulación del vehículo.
- 3. Impuesto Circulación del Vehículo.
- 4. Seguro mínimo obligatorio del vehículo.
- 5. Inspección Técnica Del Vehículo.

Usuarios del Grupo 1:

- A. Escritura propiedad con el nombre del propietario vinculado a la referencia catastral de la propiedad.
- B. En su caso, empadronamiento familiar.

Usuarios del Grupo 2:

- C. Contrato de arrendamiento de la propiedad o de cesión de uso, contratos de suministro o empadronamiento.
- D. En caso de garaje o plazas de garaje, deberá acreditarse, con la autorización de vado, con número de placa _____
- E. En su caso, empadronamiento familiar.

Usuarios del Grupo 3 (Además de la documentación grupo 1 o 2 según corresponda):

- F. Movilidad Reducida: Tarjeta acreditativa de persona con movilidad reducida.
- G. Dependientes:
 - DNI del familiar/es o persona/s vinculada/s.
 - Permiso/s circulación del/los vehículo/s del/los familiar/es o persona/s vinculada/s
 - Informe médico que acredite la situación de dependencia o, en su caso, informe o resolución expedida por órgano competente.

Villajoyosa a ____ de _____ de 20 ____

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99)



Ordenanza municipal reguladora de las zonas de acceso restringido al centro histórico de Villajoyosa (BOP nº 227 del 28/11/2018)

Texto integro en www.villajoyosa.com/Ordenanzas

- * TIEMPO DE ACCESO: el tiempo máximo permitido para permanecer en una zona de acceso restringido es de 30 minutos.
- * Por cada usuario se podrá vincular más de un vehículo con un máximo de 2, pero solo se podrá acceder con un solo vehículo a la vez al centro histórico, a excepción de cochera para cambio de vehículo.

GRUPO 1: PROPIETARIOS.

Titulares o miembros de la unidad familiar titular de alguna propiedad que se encuentre en una de las calles pertenecientes a la zona de acceso restringido delimitada en el Anexo I de la presente Ordenanza y no se encuentre cedido su uso o arrendada.

La vigencia de estas autorizaciones será de 5 años. A tal efecto, el Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.

GRUPO 2: RESIDENTES.

Titulares o miembros de la unidad familiar del titular de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de alguna propiedad ubicada en la zona de acceso restringido.

La vigencia de estas autorizaciones será de 5 años. A tal efecto, el Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.

GRUPO 3: MOVILIDAD REDUCIDA - DEPENDENCIA.

Titulares o miembros de la unidad familiar del titular de alguna propiedad ubicada en la zona de acceso restringido, que cumplan las condiciones del grupo 1 o grupo 2 y que además tengan:

A) Movilidad reducida, tendrán el mismo derecho que los del grupo 1 y grupo 2 en circular por calles incluidas dentro de las zonas de acceso restringido con un plus de 30 minutos adicionales.

B) Dependientes, (enfermedad, edad avanzada, resolución de dependencia...), precisen la atención familiar adecuada, autorizándose el acceso al/los vehículo/s del/los familiar/es en las mismas condiciones que las indicadas para los residentes. Tendrán el mismo derecho que los del grupo 1 y grupo 2 en circular por calles incluidas dentro de las zonas de acceso restringido con un plus de 30 minutos adicionales.

La vigencia de estas autorizaciones será de 5 años. A tal efecto, el Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.

Artículo 9. Facultades de la administración.

1. Los Servicios de la Concejalía competente en la regulación de tráfico, podrán comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las autorizaciones, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como en su caso proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Las autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviesen sujetas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido, habrían justificado su denegación. En los casos mencionados el titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización alguna.

3. Por parte de los Servicios municipales y/o Policía Local, podrá ser retirado o anulado de manera cautelar cualquier distintivo acreditativo que sea utilizado por un vehículo distinto al permitido o presente signos evidentes de haber sido manipulado.

Artículo 11. Responsabilidad del beneficiario.

Las personas propietarias de los vehículos a los que se les otorgue el distintivo acreditativo serán responsables del mismo, debiendo llevar la matrícula delantera en perfectas condiciones. En el caso de que se produzca un cambio en el domicilio o en el vehículo, tendrán la obligación de comunicarlo en un plazo máximo de 10 días hábiles, otorgando una nueva autorización correspondiente al nuevo domicilio o vehículo, siempre y cuando se cumplan las circunstancias establecidas en esta Ordenanza. Igualmente y a efectos de actualizar la base de datos del sistema de control deberá comunicar las bajas definitivas de los vehículos que tuvieran autorizados cuando estos sean dados de baja Dirección General de Tráfico por no ser aptos para la circulación.

En caso de robo de tarjetas, el interesado habrá de presentar junto con la solicitud, fotocopia de la denuncia correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles.

En los supuestos de pérdida o deterioro de la tarjeta, para la obtención de una nueva habrá de abonar el importe de la misma. En caso de pérdida, deberá aportar declaración jurada de dicha circunstancia. En caso de deterioro, deberá hacer entrega de la tarjeta deteriorada.

Anexo I. Zonas de acceso restringido

2. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ACCESOS:

Los puntos de control de accesos a la zona de acceso restringido son los siguientes:

- Subida a Plaza de Castelar: Entrada y Salida.
- Confluencia C/ Arsenal-C/ San Telmo: Sólo Salida.
- Confluencia Avda. Dr. Esquerdo-Paseo San Pedro: Sólo Entrada.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

2. RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN LA ZONA DE ACCESO RESTRINGIDO

La relación de calles incluidas en la zona de acceso restringido es la siguiente:

C/Mayor
 C/Fray Posidonio Mayor
 Travesía Fray Posidonio Mayor
 Plza. de Castelar
 Plza. de la Iglesia
 C/Maria Amada
 C/Pozo
 C/Bigueta
 C/Archivos
 C/Traveseret
 C/Vallet

C/San Benito
 C/Trinidad
 C/Costereta
 C/ Pal
 C/Santa Marta
 C/San José
 C/San Cristóbal
 C/San Pedro
 C/ San Telmo
 Tramo C/ Arsenal a C/ San Pedro (Plaza San Pedro)
 Tramo de C/ Arsenal a C/ San Telmo.

3. RECORRIDOS DE ENTRADA Y SALIDA

